



CORTS VALENCIANES

SERVICIO DE
DOCUMENTACIÓN
BIBLIOTECA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN

PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL ACCESO AL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIAS DE PERRO DE ASISTENCIA



DOSSIER DE DOCUMENTACIÓN JUNIO 2025 Nº 11

El Proyecto de ley reguladora del acceso al entorno de las personas con discapacidad usuarias de perro de asistencia fue admitido a trámite por la Mesa el 28 de mayo de 2025, publicado en el [BOC 151](#) del 4 de junio de 2025 y asignada su tramitación a la Comisión de Política Social y Empleo.

El texto consta de una Exposición de motivos, 31 artículos distribuidos en 4 capítulos, 6 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 5 disposiciones finales.

La finalidad del proyecto de ley es garantizar el derecho de acceso al entorno para las personas con discapacidad que requieran el acompañamiento de un perro de asistencia. Determinar las facultades, obligaciones y responsabilidades inherentes al ejercicio de este derecho, establecer los requisitos y condiciones para el reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia, así como fijar el régimen de infracciones y sanciones.

El derecho de acceso al entorno viene definido en el artículo 1.2 del presente Proyecto de Ley como *«no sólo la libertad de acceso en sentido estricto, sino también la libre deambulación y permanencia en el espacio o lugar del que se trate, en igualdad de condiciones con el resto de las personas»*.

La regulación jurídica española relativa a los perros guía y de asistencia se caracteriza por una legislación predominantemente autonómica, con normativas específicas en cada Comunidad, que establecen las condiciones de acceso a lugares públicos y de uso común para las personas con discapacidad acompañadas por estos animales.

Estas normas han evolucionado significativamente en los últimos años, ampliando su alcance más allá de los perros guía para personas con discapacidad visual, para incluir a distintos tipos de perros de asistencia que prestan apoyo a individuos con diversas discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

Paralelamente, se ha producido una transformación cultural en relación con la tenencia y el cuidado de los animales. Este cambio se refleja en la reforma del Código Civil, (Ley 17/2021, de 15 de diciembre) donde se reconoce jurídicamente *«los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección»*. ([Art. 333. Bis.1](#)). A partir de este reconocimiento, surgen obligaciones específicas en cuanto al bienestar animal, en consonancia con su condición de seres sensibles.

En el ámbito de la **COMUNITAT VALENCIANA** el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, regula la protección de los derechos sociales y la no discriminación de las personas con discapacidad en su [artículo 10](#). En el [artículo 13](#) establece que la Generalitat tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, proporcionar el acceso a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personal, su integración socioprofesional y su participación en la sociedad. Asimismo, debe fomentar su inclusión a través de políticas de igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva, asegurando la accesibilidad a los espacios, edificios y servicios públicos. De acuerdo con las competencias exclusivas, el artículo [49.1](#), en su apartado 24.^a, atribuye a la Generalitat la facultad de legislar en materia de servicios sociales. Por su parte, el apartado 27.^a del mismo precepto establece el deber de las instituciones públicas de asegurar la protección y asistencia a las personas con discapacidad.

En el marco del ejercicio de dichas competencias, se aprobaron disposiciones normativas de especial relevancia que han sido posteriormente derogadas, como la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito

de la Comunidad Valenciana y la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Esta última constituyó un antecedente normativo significativo en la regulación del uso de los perros guía.

Posteriormente, con el propósito de ampliar el ámbito de asistencia animal para personas con diversas necesidades, se promulgó la [Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades](#), la cual será sustituida por el presente Proyecto de ley. Asimismo, fue desarrollada por el [Decreto 167/2006, de 3 de noviembre](#), regulando aspectos como el reconocimiento de los perros de asistencia y la acreditación de sus titulares, los requisitos para los centros de adiestramiento, la aptitud psicofísica exigida a los usuarios, las pruebas a las que deben someterse tanto los perros como las personas con discapacidad, así como la competencia de los órganos encargados de su evaluación, calificación, reconocimiento y acreditación. Este marco normativo ha permitido establecer un sistema integral de apoyo mediante animales de asistencia, garantizando tanto los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad como los estándares de calidad en la formación y manejo de estos animales.

Dicha normativa fue complementada con la publicación de la [Orden de 30 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de solicitud del procedimiento para el reconocimiento de perros de asistencia para personas con discapacidades](#), así como el contenido mínimo de los proyectos de Terapia Asistida con Animales de Compañía (TAAC).

Recientemente, la [Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana](#), ha introducido modificaciones en la Ley 12/2003 a través de su [disposición final segunda](#), incorporando nuevas modalidades de asistencia y de adiestramiento. No obstante, esta normativa excluye de su ámbito de aplicación a los perros utilizados en proyectos TAAC, ya que no les otorga el mismo reconocimiento jurídico que a los perros de asistencia.

Por otro lado, el establecimiento de condiciones adecuadas de accesibilidad al sistema de transporte desempeña un papel fundamental en todas las sociedades avanzadas, en orden a garantizar la igualdad de todos los ciudadanos. La [Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de accesibilidad universal al sistema de transportes de la Comunitat Valenciana](#) garantiza los derechos a las personas con discapacidad a los transportes.

El reconocimiento de los animales como seres vivos se plasma en la [Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal](#). Su objetivo principal es «*la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía y la protección en determinadas situaciones de otros animales que se encuentran de manera permanente o temporal en la Comunitat Valenciana, con independencia del lugar de residencia de sus responsables legales y temporales*» ([Art. 1](#)).

La **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**, en su [artículo 14](#), establece el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y en su [artículo 9.2](#) atribuye a los poderes públicos la tarea de fomentar las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los colectivos a los que pertenece sean reales y efectivos, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, el [artículo 49](#) impone a los poderes públicos la obligación de llevar a cabo una política que garantice la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad en entornos universalmente accesibles.

En el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad hacia una accesibilidad plena, es relevante destacar entre las primeras acciones y referentes legales la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, (derogada) que dispuso las primeras medidas para el diseño de ciudades accesibles y la instauración de transportes públicos adaptados, y el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, que regula el uso de perros-guía para deficientes visuales (derogado). Con la finalidad de completar la normativa se aprobó la [Orden de 18 de junio de 1985 sobre uso de perros-guía para deficientes visuales](#) (Vigente).

La ya derogada Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad impulsó el desarrollo normativo de las condiciones de accesibilidad y no discriminación en las oficinas públicas, los espacios públicos urbanizados y edificaciones y los transportes. El punto en común de todo el conjunto normativo se sustentó en el acceso y la no discriminación de los entornos públicos de los perros de asistencia. El desarrollo legislativo de esta norma fue completado por los siguientes Reales Decretos:

- Dentro del ámbito del acceso a las instituciones públicas, se promulgó el [Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado](#), concretando cuestiones como la ubicación idónea de las oficinas, la señalización interna y los sistemas interactivos de información. A su vez, se amplió con la [Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación](#), especificando aspectos tan necesarios como las condiciones adecuadas para las instalaciones sanitarias, el tipo de pavimentación y las pautas y sistemas de seguridad contra incendios.
- En el [Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones](#) destaca la relevancia que se le otorga a la existencia de espacios situados a nivel que faciliten la accesibilidad, así como la posibilidad de reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- El [Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#) regula las adaptaciones en las instalaciones de los diferentes medios de transporte y el acceso de los usuarios con perros de asistencia, siempre y cuando sean acreditados. Ha sido modificado por el [Real Decreto 537/2019](#), ampliando los tipos de perros de asistencia y reconociendo el derecho de acceso a las instalaciones y medios de transporte a las personas con trastornos diabéticos o epilépticos acompañadas de un perro de apoyo.

La [Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) en la [disposición final segunda](#) establece la obligación por parte del Gobierno de armonizar la normativa sobre discapacidad y accesibilidad. En virtud de ello, surge el [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#).

El objeto del Real Decreto Legislativo fue promover la igualdad de oportunidades mediante el fomento de la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión en la comunidad y la vida independiente, y la eliminación de cualquier forma de discriminación. En este marco, [el artículo 23.2.c](#) reconoce la asistencia animal como uno de los apoyos complementarios necesarios para hacer

efectiva la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, debiendo, en consecuencia, integrarse en los requisitos fundamentales de accesibilidad a los diferentes entornos.

En [el artículo 29](#), se determinan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso a bienes y servicios de uso público, imponiendo a quienes los provean —personas físicas o jurídicas— la obligación de respetar el principio de igualdad de oportunidades y evitar cualquier forma de discriminación por razón de discapacidad. En virtud de ello, se aprobó el [Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público](#), estableciendo en su [artículo 13](#) que las personas con discapacidad que utilizan perros de asistencia, incluidos los perros guía, y las personas encargadas de su educación y adiestramiento, no deben ser discriminadas en el acceso y uso de bienes y servicios públicos. Además, se fomenta el uso de estos perros para mejorar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad, asegurando su libre acceso a espacios públicos.

Frente a la normativa de accesibilidad, la reforma del régimen jurídico de los animales en el Código Civil Español, llevada a cabo mediante la [Ley 17/2021](#), se alinea con otros ordenamientos jurídicos europeos que han modificado sus respectivos Códigos Civiles para adaptarse a la creciente sensibilidad social hacia los animales y para reconocer su condición de seres vivos dotados de sensibilidad.

La [Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales se adecua a la nueva condición jurídica de los animales](#). Además, concreta la última definición otorgada por el ordenamiento jurídico sobre el concepto de los perros de asistencia en el [artículo 3 cc](#)), considerando perro de asistencia el «que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista».

Recientemente, el [Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia](#) ha desarrollado la Ley 7/2023. Introduce las unidades de vinculación como un mecanismo de identificación y registro de los datos de los usuarios responsables y los perros de asistencia debidamente certificados. Asimismo, los clasifica según el tipo de servicio ofrecido y estipula el reconocimiento, suspensión y pérdida, las condiciones mínimas del derecho de acceso, circulación y permanencia, así como las obligaciones de los usuarios.

En el plano de la **UNIÓN EUROPEA**, los principios de igualdad y no discriminación se encuentran reconocidos en los artículos 10 y 19 del [Tratado de Funcionamiento de la UE \(TFUE\)](#) y en los artículos 21 y 26 de la [Carta de los Derechos Fundamentales](#).

Mediante la [Decisión del Consejo de 3 de diciembre de 2001](#), se declaró el año 2003 como Año Europeo de las Personas con Discapacidad. El objetivo se centró en fomentar la sensibilización, la cooperación y la lucha contra la discriminación.

En materia de transportes ha establecido un marco normativo que garantiza el acceso de las personas con discapacidad al transporte aéreo y ferroviario en condiciones de igualdad, reconociendo expresamente el derecho a viajar acompañadas por perros de asistencia debidamente certificados.

En lo relativo al transporte aéreo, el [Reglamento \(CE\) 1107/2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida](#) en el transporte aéreo autoriza en

el artículo 7 la presencia de perros de asistencia siempre que se haya notificado previamente, de acuerdo con la normativa nacional aplicable, y, además, en los anexos I y II, se contempla la posibilidad de asistencia en tierra para los perros guía y su transporte en cabina.

En cuanto al transporte ferroviario, el [Reglamento \(UE\) 2021/782, sobre derechos y obligaciones de los viajeros de ferrocarril](#), regula en sus artículos 20, 23 y 25 el derecho a viajar acompañados de perros de asistencia debidamente acreditados.

La [Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030](#), promovida por la Comisión Europea, establece diversas líneas de actuación dirigidas a mejorar la situación de las personas con discapacidad tanto en el ámbito de la Unión como fuera de ella e incluye medidas específicas para mejorar la movilidad y el reconocimiento transfronterizo de los apoyos técnicos y personales.

En este contexto se enmarca la reciente [Directiva \(UE\) 2024/2841 que introduce la Tarjeta Europea de Discapacidad y de Estacionamiento](#), reconociendo derechos específicos para quienes se desplazan con perros de asistencia.

Las transformaciones derivadas del progreso de la sociedad digital se encuentran reflejadas en la [Directiva \(UE\) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público](#).

En **ORGANISMOS INTERNACIONALES** destaca la [Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) y su [Protocolo Facultativo](#), aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). En el caso español fue ratificada el 23 de noviembre de 2007, estableciendo la obligación de adoptar medidas destinadas a favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad. En el texto se hace referencia en sus artículos 9 y 20 al concepto de «asistencia animal» como un mecanismo para fomentar la autonomía personal y la independencia en los espacios públicos y privados.

La [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce los derechos y necesidades de las personas con discapacidad y promueve su inclusión en todos los aspectos del desarrollo sostenible.

Como ya se ha mencionado, las **COMUNIDADES AUTÓNOMAS** han desarrollado un amplio conjunto de normativas sobre los perros de asistencia, especialmente en cuanto a la accesibilidad y la regulación de la acreditación de éstos. Destaca la evolución del concepto de perro guía enfocado a las personas con discapacidad visual hacia una legislación mucho más inclusiva, reconociendo la diversidad de los perros de asistencia. Las normas determinan los criterios que deben cumplir los perros guía o de asistencia para ser oficialmente reconocidos, como haber sido entrenados por instituciones especializadas, mantener condiciones adecuadas de higiene y salud, y portar elementos visibles de identificación.

Asimismo, algunas comunidades como Madrid o Murcia indican la exclusión de los perros catalogados como potencialmente peligrosos (PPP) del uso como perros de asistencia.

ANDALUCÍA

- [Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía.](#)
- [Decreto 94/2025, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de](#)

[vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.](#)

ARAGÓN

- [Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.](#)
- [Ley 14/2023, de 30 de marzo, de perros de asistencia en Aragón.](#)
- [Decreto 19/1999, de 9 de febrero de 1999, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.](#)

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- [Ley del Principado de Asturias 2/2020, de 23 de diciembre, reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia.](#)
- [Decreto 72/2022, de 25 de noviembre, por el que se regulan la identificación y el Registro de Unidades de Vinculación de perros de asistencia y sus usuarios.](#)
- [Resolución de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el modelo de carnet de acreditación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia y los distintivos identificativos de perro de asistencia y perro de asistencia en formación.](#)

ISLAS BALEARES

- [Ley 1/2014, de 21 de febrero, de perros de asistencia.](#)
- [Ley 1/2021, de 19 de febrero, de modificación de la Ley 1/2014, de 21 de febrero, de perros de asistencia.](#)
- [Decreto 73/2016, de 23 de diciembre, sobre los centros de adiestramiento de perros de asistencia y los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de los perros de asistencia.](#)
- [Decreto 1/2023 de 23 de enero de regulación de la accesibilidad universal en los espacios de uso público de las Islas Baleares.](#)

CANARIAS

- [Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)
- [Decreto 403/2023, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

CANTABRIA

- [Ley de Cantabria 6/2017, de 5 de julio, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia.](#)

CASTILLA-LA MANCHA

- [Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.](#)
- [Decreto 19/2022, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.](#)

CASTILLA Y LEÓN

- [Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.](#)
- [Orden FAM/483/2021, de 20 de abril, por la que se aprueba el formato de identificación y anotación de las unidades de vinculación y de los perros de asistencia y en formación en la Comunidad de Castilla y León.](#)

CATALUÑA

- [Ley 19/2009, de 26 de noviembre de 2009, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.](#)
- [Orden ASC/573/2010, de 3 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.](#)

EXTREMADURA

- [Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.](#)
- [Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)
- [Orden de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.](#)

GALICIA

- [Ley 10/2003, de 26 de diciembre de 2003, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.](#)

COMUNIDAD DE MADRID

- [Ley 2/2015, de 10 de marzo, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia.](#)
- [Orden 1648/2017, de 19 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Perros de asistencia C.M."](#)
- [Orden 251/2018, de 20 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia en sus distintas modalidades y de las unidades de vinculación, su acreditación e identificación y su registro.](#)

MURCIA

- [Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad.](#)

NAVARRA

- [Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.](#)
- [Orden Foral 535/2016, de 24 de noviembre, por la que se desarrolla la ley foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.](#)

PAÍS VASCO

- [Ley 10/2007, de 29 de junio, sobre Perros de Asistencia para la Atención a Personas con Discapacidad.](#)
- [Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 70/2009, de 12 de mayo, por el que se crea el registro de perros de asistencia y se establece el procedimiento para su acreditación.](#)
- [Decreto Foral de la Diputación de Guipúzcoa 34/2014, de 21 de octubre, por el que se crea el Registro de perros de asistencia para la atención a personas con discapacidad y se establece el procedimiento para su acreditación.](#)
- [Decreto Foral de la Diputación de Álava 35/2015, del Consejo de Diputados de 9 de junio, que crea el registro de perros para la atención a las personas con discapacidad y establece el procedimiento para su acreditación.](#)
- [Orden Foral 879/2014, de 13 de noviembre, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de registro y de Cartilla de Perro de Asistencia para la atención a personas con discapacidad.](#)

LA RIOJA

- [Ley 8/2017, de 19 de septiembre, de perros de asistencia de La Rioja.](#)
- [Decreto 52/2022, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2017, de 19 de septiembre, de perros de asistencia de La Rioja.](#)

Los países de nuestro **ENTORNO EUROPEO** han incorporado en su ordenamiento jurídico medidas para reconocer los derechos de las personas con discapacidad, su accesibilidad universal y no discriminación, así como el uso de los perros de asistencia.

BÉLGICA

En el caso de Bélgica, la normativa específica sobre perros de asistencia se regula en el ámbito federal y en los Estados Miembros del país.

- [Loi du 10 mai 2007 tendant à lutter contre certaines formes de discrimination.](#)
- La normativa de Valonia que menciona los perros de asistencia se encuentra en el [Décret du 1 décembre 2011 portant confirmation de l'arrêté du Gouvernement wallon du 29 septembre 2011 portant codification de la législation en matière de santé et d'action sociale](#) que derogó el Décret du 23 novembre 2006 relatif à l'accessibilité aux personnes handicapées accompagnées de chiens d'assistance des établissements et installations destinés au public.
- La región de Bruselas aprobó la siguiente normativa [Arrêté du 22 d'octobre 2009 portant exécution de l'ordonnance du 18 décembre 2008 relative à l'accès des chiens d'assistance aux lieux ouverts au public.](#)
- En la zona de Flandes se regula por el [Decreet 20 maart 2009 houdende de toegankelijkheid van publieke plaatsen voor personen met een assistentiehond.](#)

FRANCIA

Se trata de uno de los países con una regulación sobre la materia destacable junto al ordenamiento jurídico español, centrándose mayormente en el derecho de acceso de las personas con discapacidad acompañadas de un perro de asistencia. Si bien menciona en la ley de 1987 la distinción entre perros guía y perros de asistencia no es hasta la *Loi 2005-102 du 11 février* que amplía el concepto para los usuarios independientemente del tipo de discapacidad. La importancia de la acreditación ha ido evolucionando desde la *carte d'invalidité* (certificado de discapacidad) a la última actualización con la creación del certificado nacional.

- [Loi n° 87-588 du 30 juillet 1987 portant diverses mesures d'ordre social.](#)
- [Loi no 2005-102 du 11 février 2005 pour l'égalité des droits et des chances, la participation et la citoyenneté des personnes handicapées.](#)
- [Loi no 2014-789 du 10 juillet 2014 habilitant le Gouvernement à adopter des mesures législatives pour la mise en accessibilité des établissements recevant du public, des transports publics, des bâtiments d'habitation et de la voirie pour les personnes handicapées.](#)
- [Décret no 2005-1776 du 30 décembre 2005 relatif à la labellisation des centres d'éducation des chiens d'assistance et des centres d'éducation des chiens guides d'aveugle.](#)
- [Décret no 2014-362 du 20 mars 2014 relatif à la labellisation des centres d'éducation des chiens d'assistance et des centres d'éducation des chiens-guides d'aveugles et à la création d'un certificat national.](#)

ITALIA

Dentro del ámbito italiano la normativa se ha centrado exclusivamente en el acceso a los transportes públicos y la prohibición de recargos añadidos por la presencia del perro guía, cuyo cobro supondrá una multa administrativa para los responsables de la gestión de los transportes. Asimismo, se focaliza únicamente en las personas con discapacidad visual, sin realizar ninguna otra distinción o tipologías dentro de los perros de asistencia.

- [Legge 14 febbraio 1974, n. 37. Gratuità del trasporto dei cani guida dei ciechi sui mezzi di trasporto pubblico.](#)
- [Legge 8 febbraio 2006, n. 60. Modifica alla legge 14 febbraio 1974, n. 37, in materia di accesso dei cani guida dei ciechi sui mezzi di trasporto pubblico e negli esercizi aperti al pubblico.](#)

PORTUGAL

Portugal también se centra en los perros que acompañan a las personas con discapacidad visual, aunque amplía la accesibilidad de éstos a los establecimientos y locales, además, del entorno de los transportes.

- [Decreto-Lei n.o 74/2007 de 27 de Março](#) ha derogado el Decreto-Lei n.o 118/99, de 14 de Abril, consagrou o direito de acesso das pessoas com deficiência visual acompanhadas de cães-guia a locais, transportes e estabelecimentos de acesso público.

REINO UNIDO

Reino Unido no posee normativa específica en perros guía o de asistencia, ya que se ha centrado en legislar sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

- [Disability Discrimination Act 2005](#)
- [Equality Act 2010](#)

DOCUMENTOS Y SITIOS DE INTERÉS

- [Assistance Dogs International \(ADI\)](#)
- [The International Guide Dog Federation \(IGDF\)](#)
- [The International Association of Human-Animal Interaction Organizations \(IAHAIO\)](#)
- [Fundación ONCE del Perro Guía \(FOPG\)](#)
- [Asociación Española de Perros de Apoyo \(AEPA\)](#)

- [Centro de Terapias Asistidas con Canes \(CTAC\)](#)
- [Centro Español de Documentación e Investigación sobre Discapacidad \(CEDID\)](#)
- [Asociación de Usuarios de Perros Guía de la Comunidad Valenciana o \(AsPeGuiCV\)](#)

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

- [Libros y artículos de revistas.](#)